



17 de Mayo de 1581.

SELLO QUINTO, VEINTI-
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE SEISCIENTOS Y
SESENTA Y SEIS.

Qui los nombres de los
Justicia y Cau. Capitulares.

En nos y en nombre de los demas, por quienes prestamos Por y Cau-
cion de Voto, de que otarcan y pasaran por lo que aqui se con-
tendra, lo expresa o obligacion que hacemos de los propios y
rentas de esta Ciudad, en su nombre damos nro. Poder
Cumplido segun de dero. es necesario al Sr. D. Alphonso Man-
riva Hernandez, Residor perpetuo de esta dha Ciudad, se-
neral para todos los pleytos Causas y negocios, Civiles Crimina-
les y Executivos, movidos, o por mover que passi, y sus Vecinos,
Alienos, o tubiere, por qualquier causa y razon que sea, asi de
mandando como defendiendo con qualesquier personas, Con-
de las Comunidades, Cavildos, o Collegios, y en qualesquier
Audiencias y tribunales, para que en ellos, y en nombre de
esta Ciudad, sus propios y Vecinos, los de las Ciudades, Villas
y Lugares de su Reyno, alegue de su dero. y Justicia, pre-
sentando qualesquier Escritos, papeles, y todo Senal de
prueba, y da publicacion, abone, tachle, Recuse, Concluya
en qualesquier Articulos, y los forme de nuevo, y da
Apello y Sentencias, in todo curatorio y definitivas lo en
fabor de la Ciudad y Causa publica convenientes. Lo con-
trario a pele y suplique dando Poder a quien lo sija
ante quien en derecho pueda, deba, gane, o lo oviere
nes Executorias. Letras mandamientos, y demas
despachos que combengan, Requiriendo con ellos a quien
deca Necessario, haga en nombre de la Ciudad, quales
quier Juramentos, y da que las otras partes lo ha-
gan, sea las Execuciones que se pidiere en el dho.